

Tema: Modifica art. 5º, de la Ord. Nº 2451/07.
Fecha: 16/04/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3131/2013

VISTO:

El asunto Nº 005/2013;
las Ordenanzas Municipales Nº 2451/2007 y Nº 2775/2010;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2451/07 aprobada de conformidad a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, dispone la desafectación del uso público y afectación al uso residencial de la fracción de terreno de 12 mts. por 30 mts. de fondo en la Sección F Macizo 38 Parcela 2 de nuestra ciudad; que esa parcela fue adjudicada a la Parroquia Sagrada Familia, con la finalidad de la construcción de una capilla, donde realizaría sus funciones para el beneficio de todos los habitantes de nuestra ciudad; que el plazo dispuesto en el art. 5º de la Ordenanza Nº 2451/2007, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los arts. 3º y 4º del mismo cuerpo normativo, fue extendido por el plazo de 2 años mediante la Ordenanza Nº 2775/2010; que mediante el asunto Nº 005/2013, representantes de la Parroquia Sagrada Familia, ponen en conocimiento de la institución el inicio a comienzos del 2012, de las gestiones y tramites administrativos establecidas en los arts. 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2451/2007, encontrándose en curso administrativo para la inscripción de la fracción a la Diócesis de Río Gallegos – Parroquia Sagrada Familia; que asimismo manifiestan la concertación de diversas reuniones de público conocimiento entre el Sr. Intendente de nuestro municipio y Monseñor Miguel Ángel D'annibale, Administrador apostólico de la Diócesis de Río Gallegos, de la cual depende la Parroquia Sagrada Familia, mediante las cuales resultaron compromisos de acompañar la gestión de la construcción del centro Pastoral y Caritativo proporcionando el personal para la realización de la mensura y planos correspondientes; y acompañando la gestión de obtención de fondos para ello; que asimismo mediante dicho asunto manifiestan haber colocado un obrador para la referida construcción, lo cual fue financiado con recursos recolectados de la comunidad; que del mismo modo, solicitan la extensión de la Ordenanza Municipal para continuar las gestiones que están siendo realizadas; que en la actualidad, la obra se encuentra en la etapa administrativa previa, lo cual se ve dificultado por la demora en la obtención de fondos necesarios para su realización atento a encontrarse a cargo de una organización sin fines de lucro, que se encuentra al servicio de la comunidad; que las razones expuestas resultan atendibles y denotan el inicio de ejecución del cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2451/2007, por lo cual resulta merituable, oportuno y conveniente la extensión de los plazos previstos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 5º de la Ordenanza Nº 2451/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) La institución tendrá un plazo de gracia hasta el día 4 de Junio del año 2014, para dar cumplimiento a lo especificado en los arts. 3º y 4º de la presente, caso contrario el espacio cedido volverá a su estado original”.

Art. 2º) A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 2451/07, **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través de las áreas municipales correspondientes, efectúe una verificación semestral del comienzo de ejecución de las obligaciones establecidas en los arts. 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2451/07, debiendo remitir un informe al Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días de realizada dicha verificación.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2013.
Fr/OMV